Sonia Cañón Concha

De: john diaz <jdiaz@masaval.cl>
Enviado el: martes, 17 de noviembre de 2020 16:13
Para: Sonia Cañón Concha; America Calle Calle
CC: Arturo Atenas Atabales; Victor Díaz Llantén; David Andres Rocha Cajas; Francisco Farias
Asunto: Miguel Ángel Muñoz Segura RUT N° 6324455-4 // B0047569
Datos adjuntos: Miguel Ángel Muñoz Segura.pdf

Buenas tardes,

Adjunto carta de respuesta al cobro del certificado B0047569

Saludos.

John Alejandro Diaz R. / Ejecutivo de Cobranza
MasAVAL SAGR / masaval.cl
Apoquindo 6550, piso 16, Las Condes
Mail: jdiaz@masaval.cl
Tel: 56 229793938

047

Santiago, 17 de noviembre de 2020

Señora
Caroline Evans Rodríguez
Jefe(s) División Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Arica y Parinacota

PRESENTE

Ref.: Sobre solicitud de cobro del Certificado de Fianza N° de folio B0047569, emitido por MásAVAL S.A.G.R. (en adelante, el "**Certificado de Fianza**").

Ant.: Carta de fecha 06 de octubre de 2020 sobre carta de cobro de Certificado de Fianza recibida por MásAVAL con fecha 16 de noviembre de 2020 (en adelante, la "**Solicitud de Cobro**").

De nuestra consideración:

En relación con la Solicitud de Cobro del Certificado de Fianza, emitido por MásAVAL S.A.G.R. como "garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la licitación id. 5420-7- lp18, servicios de aseo y limpieza para las dependencias del gobierno regional de Arica y Parinacota y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del ejecutante", que da cuenta el Certificado de Fianza, celebrado entre ustedes y MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA (en adelante, el "**Afianzado**"), le informo a usted lo siguiente:

Con fecha 16 de noviembre de 2020, MásAVAL S.A.G.R. recibió la Solicitud de Cobro del Certificado de Fianza por carta certificada, cuyo número de envío por Correos de Chile es el 1176274700362, el que fue enviado con fecha 09 de noviembre de 2020, cabe destacar que el Certificado de Fianza tenía una vigencia hasta el día 10

de octubre de 2020, en atención a esto, la carta certificada de requerimiento de pago fue enviada una vez vencido el Certificado de Fianza.

En consideración a lo anterior, nos vemos en la obligación de rechazar el cobro del Certificado de Fianza toda vez que no cumple con los requisitos que nos exige la ley para efectuar el pago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

FISCAL MÁSAVAL S.A.G.R.

Marcelo Agüero
Gerente de Riesgo
MásAVAL S.A.G.R.

FECHA	NOMBRE	CONTENIDO	FIRMA O TIMBRE
05 OCT 2020	M-1268 ⊖ 70332 F/272. 6% centro Dises. $ 11.000.000.	Olga	[firma]
6/10/20	Oficina Parte se entregan oficios de Jefe DAF para Mº Ordinarios. materia: 1) Reitera solicitud de cobro fianza Cosmovitas. 2) cobro garantía Miguel Muñoz.		Gobierno de Chile OFICINA 6 OCT 2020 DE PARTES Gobierno Regional de Arica y Parinacota [firma]

chilexpress 2417020185

Orden de Transporte

Oficina Central: Av. José Joaquín Pérez 1376
Parque de Negocios Enea - Pudahuel - Fono: 600 2000 102

Transportes - Servicios y Telecomunicaciones
R.U.T.: 96.756.430 - 3

REMITENTE

Nº TARJETA (TCC) 1011295 R.U.T. 81.443.040-7

NOMBRE (Remitente)/Empresa

DIRECCION UTA N°

COMUNA Arica DEPTO.

CIUDAD Contacto Teléfono/Fax E-mail

DESTINATARIO

Nº TARJETA (TCC) R.U.T.

NOMBRE (Destinatario) MAS AVAL

DIRECCION AVDA. SEPULVEDA N° 6550

COMUNA LAS CONDES DEPTO.
SANTIAGO

CIUDAD Contacto Teléfono/Fax E-mail

TIEMPO DE ENTREGA (marcar sólo uno)

ADICIONALES (Uno o más)

E-MAIL DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA A REMITENTE (Para clientes TCC)

ENTREGA EN OFICINA CHILEXPRESS

LLENAR CON LETRA IMPRENTA

TRIPLICADO CLIENTE

TIPO DE ENVÍO (MARCAR SOLO UNO)

PESO DE PIEZAS (Kg)

DOCUMENTO
ENCOMIENDA
VALIJA

CONSOLIDADO (N° de piezas)

Será obligación del cliente adjuntar listado indicando destinatarios

Dimensiones (en cm.) LARGO ANCHO ALTO

DESCRIPCION DEL CONTENIDO OFI) N° 0900 Y 0901

VALOR DECLARADO $

DM TESORERIA

FECHA

19 OCT 2020

Firma del Remitente

Al hacer entrega de su envío Ud. acepta las Normas de Transporte de Chilexpress disponibles en www.chilexpress.cl y en nuestras sucursales. Por favor retener esta copia. No recibirá copia adicional con su factura.

VALOR DEL SERVICIO

CONDICIONES DE PAGO

CONTADO
ENVÍOS POR PAGAR
CARGO CTA. CTE.
DEL REMITENTE
DEL DESTINATARIO

USO EXCLUSIVO DE CHILEXPRESS

RETIRADO POR

FECHA HORA:

COD. OFICINA ORIGEN

FIRMA DEL CONDUCTOR

www.chilexpress.cl

Sonia Cañón Concha

De:	Dario Santander Herrera
Enviado el:	viernes, 06 de noviembre de 2020 12:50
Para:	Laura Viviana Olivo Lira
CC:	America Calle Calle; contacto@masaval.cl; Juan B. Muñoz Muñoz; Francisco Farias; john diaz; Victor Díaz Llantén; David Andres Rocha Cajas; Sonia Cañón Concha; Andres Palma Tapia
Asunto:	RE: OFICIO N° 0900 DAF - REITERA SOLICITUD DE COBRO DE CERTIFICADO DE FIANZA
Datos adjuntos:	RE: Cobro Certificado de Fianza N° B0045174; OFICIO N 0900 DAFF.pdf; OFICIO N° 0901 DAF.PDF.pdf

Estimada Laura,

Junto con saludar, el día de hoy se ha efectuado consultas por dos garantías distintas y se nos ha dado, en ambas, una misma respuesta, tal si se tratara de una sola. Le pido por favor revisar con atención los Oficios adjuntos N° 900 y N° 901, y poder informar del estado de cobro de cada una de dichas garantías.

Respecto de aquella que nos señala que se encuentra judicializada, le pediría por favor emitir un pronunciamiento uniforme, puesto que, en primer lugar, el recurso de protección de la especie fue fallado en primera instancia y no existe orden de no innovar ni ninguna otra resolución judicial que impida el cobro de un instrumento de garantía que es pagadero a la vista. Por otro lado, la norma que cita en caso alguno señala que su entidad se encuentra facultada para retener el cobro.

La petición anterior, además, por cuanto nos están dando respuestas totalmente contradictorias. En efecto el Sr. Francisco Farias, Gerente Legal de su entidad, nos indicó algo totalmente distinto, pues en el correo que les adjunto, de fecha 20 de octubre del presente año, señaló que la garantía se pagaría en la próxima nómina de pago.

Favor, para poder clarificar la situación, les pido informar sobre el estado de cobro de las garantías contenidas tanto en el Oficio N° 900, como en el Oficio N° 901, y la decisión que adoptó su entidad en cada caso.

Atte.-



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

De: Laura Viviana Olivo Lira [mailto:lolivo@masaval.cl]
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2020 11:30
Para: Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: America Calle Calle <america.calle@gorearicayparinacota.gov.cl>; contacto@masaval.cl; Juan B. Muñoz Muñoz <juan.munoz@gorearicayparinacota.gov.cl>; Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>; Francisco Farias <francisco.farias@masaval.cl>; john diaz <jdiaz@masaval.cl>; Victor Díaz Llantén <vdiaz@masaval.cl>; David Andres Rocha Cajas <drocha@masaval.cl>
Asunto: Re: OFICIO N° 0900 DAF - REITERA SOLICITUD DE COBRO DE CERTIFICADO DE FIANZA

Buenos días Sonia,

Como indiqué en el correo anterior. El cobro está judicializado.

Correo: sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl

Fono: 582207350

De: Laura Viviana Olivo Lira [mailto:lolivo@masaval.cl]
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2020 10:30
Para: America Calle Calle <america.calle@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: contacto@masaval.cl; Sonia Cañon Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>; Juan B. Muñoz Muñoz <juan.munoz@gorearicayparinacota.gov.cl>; Dario Santan
gorearicayparinacota.gov.cl>; Francisco Farias <francisco.farias@masaval.cl>; john diaz <jdiaz@masaval.cl>; Victor Díaz Llantén <vdiaz@masaval.cl>; David Andres Rocha Caje
Asunto: Re: OFICIO N° 0901 DAF - REITERA SOLICITUD DE COBRO DE CERTIFICADO DE FIANZA

Buenos días America,

Te comento que actualmente el cobro se encuentra judicializado por lo que en atención al artículo 14 de la Ley 20.179, no podemos pagar hasta que no se resuelva la controversi

Quedo atenta,
Saludos

Laura Viviana Olivo L./ Ejecutivo de Cobranza
MasAVAL SAGR / masaval.cl
Apoquindo 6550, piso 16, Las Condes. Santiago
+562 3241 0601

Saludos.

Laura Viviana Olivo L./ Ejecutivo de Cobranza

MasAVAL SAGR / masaval.cl

Apoquindo 6550, piso 16, Las Condes. Santiago.

+562 3241 0601

El vie., 6 nov. 2020 a las 11:04, Sonia Cañón Concha (<sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>) escribió:

Buenos días Laura, por favor informarnos sobre el estado del cobro en oficio N°900 de este Gobierno Regional a cuenta corriente N.°01009000131 del Banco Estado. Se adjunta oficio.

Quedo atenta a su respuesta.

saludos

041



SONIA CAÑÓN CONCHA

Jefe (S) Departamento Contabilidad y Presupuesto

División Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Correo: sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl

Fono: 582207350

De: Laura Viviana Olivo Lira [mailto:lolivo@masaval.cl]
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2020 10:30
Para: America Calle Calle <america.calle@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: contacto@masaval.cl; Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>; Juan B. Muñoz Muñoz <juan.munoz@gorearicayparinacota.gov.cl>; Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>; Francisco Farias <francisco.farias@masaval.cl>; john diaz <jdiaz@masaval.cl>; Victor Díaz Llantén <vdiaz@masaval.cl>; David Andres Rocha Cajas <drocha@masaval.cl>
Asunto: Re: OFICIO N° 0901 DAF - REITERA SOLICITUD DE COBRO DE CERTIFICADO DE FIANZA

Buenos días América,

Te comento que actualmente el cobro se encuentra judicializado por lo que en atención al artículo 14 de la Ley 20.179, no podemos pagar hasta que no se resuelva la controversia entorno al incumplimiento de la obligación.

Quedo atenta,

Saludos.

Laura Viviana Olivo L./ Ejec utivo de Cobranza

MásAVAL SAGR / masaval.cl

Apoquindo 6550, piso 16, Las Condes. Santiago.

+562 3241 0601

040

El jue., 5 nov. 2020 a las 16:04, America Calle Calle (<america.calle@gorearicayparinacota.gov.cl>) escribió:

Junto con saludar cordialmente, Solicito hacer depósito de cobro del certificado de fianza a la cuenta corriente N.°01009000131 del Banco Estado, según oficio N.°0901 DAF.

Agradeceré gestionar el deposito a la brevedad posible.

Atte.



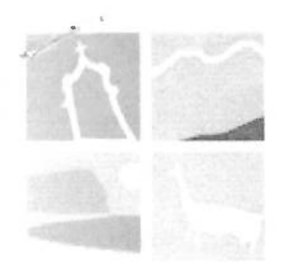
América Calle Calle
Profesional Tesorería
Fono: +56 2207345
www.gorearicayparinacota.gov.cl

De: Oficina de Partes
Enviado el: martes, 06 de octubre de 2020 14:46
Para: lolivo@masaval.cl; contacto@masaval.cl
CC: Caroline J. Evans Rodriguez; Sonia Cañón Concha; America Calle Calle; Juan B. Muñoz Muñoz
Asunto: OFICIO N° 0901 DAF - REITERA SOLICITUD DE COBRO DE CERTIFICADO DE FIANZA

Estimad@s:

Junto con saludarlos cordialmente adjunto a ustedes para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,



KATHERINE MASMAN MALDONADO
Oficina de Partes

Administrativa
Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Teléfono (56) 58 2 207312

Katherine.masman@gorearicayparinacota.cl

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Sonia Cañón Concha

De:	Francisco Farias <francisco.farias@masaval.cl>
Enviado el:	martes, 20 de octubre de 2020 21:15
Para:	Dario Santander Herrera
Asunto:	RE: Cobro Certificado de Fianza N° B0045174

Estimado Darío,

Lamento la situación ocurrida.
Mañana a primera hora lo llamaré para darle las explicaciones del caso.
Aprovecho de informarle que efectuaremos el pago en la próxima nómina de pago.

Cordialmente,

Francisco Farías C.
Gerente Legal



Avda. Apoquindo 6550, piso 16
Las Condes
Mail: francisco.farias@masaval.cl
Teléfono (562) 29793645

De: Cristian Zapata <czapata@masaval.cl>
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2020 14:46
Para: Francisco Farias <francisco.farias@masaval.cl>
CC: Arturo Atenas Atabales <aatenas@masaval.cl>
Asunto: RV: Cobro Certificado de Fianza N° B0045174

De: Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2020 10:25
Para: lolivo@masaval.cl; contacto@masaval.cl
CC: Andres Palma Tapia <andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl>; Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>; Carlos A. Ortega Molina <carlos.ortega@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: Cobro Certificado de Fianza N° B0045174

Estimados,

Junto con saludar, mediante el presente vengo en solicitar expresamente se nos otorgue respuesta relativa a la solicitud de cobro del Certificado de Fianza N° B0045174. En este sentido, les recuerdo que por su naturaleza la garantía descrita es pagadera a la vista, es decir, a su sola presentación, no obstante lo cual su entidad ha entrabado constantemente dicho cobro, sin fundamento alguno.

Todavía más, hoy hemos tomado conocimiento que su entidad, por intermedio de su abogado, ha presentado un escrito en una causa de protección (Rol 1177-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones) en que, sobre la base de hechos que no son efectivos, intenta fundar la negativa.

037

En efecto, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de esta ciudad en momento alguno "*ha ordenado expresamente no cobrar*" la garantía en cuestión, tal como consta en los antecedentes que se acompañan, pues incluso denegó la orden de no innovar solicitada por la empresa afianzada.

El yerro de su patrocinante es evidente y no resiste ningún análisis, más aún cuando él mismo reconoce que el instrumento en cuestión es pagadero a su primer requerimiento.

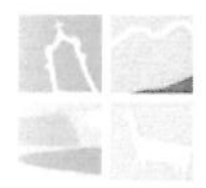
Por si lo anterior no fuese suficiente, y tal como consta también de los antecedentes adjuntos, el recurso de protección intentado por su afianzada fue rechazado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, lo que refuerza todavía más nuestro planteamiento.

Los hechos reseñados, a criterio de éste Servicio, no son menores, pues los instrumentos que estaría otorgando MásAVAL no cumplirían con los requisitos exigidos por la Ley de Compras y su Reglamento, cuestión que de no remediarse será puesta en conocimiento, junto con ejercer las acciones legales correspondientes.

En virtud de lo expuesto, solicitamos nuevamente un pronunciamiento, en el más breve tiempo, sobre la reiteración de solicitud de cobro de la garantía indicada en el asunto.



Atte.-



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

De: Dario Santander Herrera
Enviado el: jueves, 08 de octubre de 2020 10:32
Para: Sonia Cañón Concha
CC: Andres Palma Tapia; Caroline J. Evans Rodriguez
Asunto: RE: Medida Precautoria.-

Estimada Sonia,

Junto con saludar, revisé los documentos enviados y en términos generales está la mayoría de lo solicitado, sin embargo faltan algunos antecedentes.

Antecedentes incompletos (mal escaneados, por lo que el documento viene cortado en su parte final)

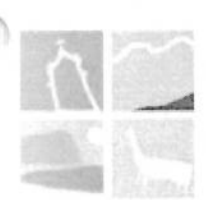
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales período 02/2019 (Viene en el Folio 2157 abril)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales período 03/2019 (Viene en el Folio 2641 mayo)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales período 05/2019 (Viene en el Folio 4423 julio)

Por otra parte, Miguel Muñoz prestó servicios hasta junio del presente año, en razón de aquello faltan los siguientes antecedentes:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales período 05/2020 (Adjuntar además las planillas de pago de cotizaciones y liquidaciones de sueldo)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales período 06/2020 (Adjuntar además las planillas de pago de cotizaciones y liquidaciones de sueldo)

Finalmente, faltan también los contratos de trabajo que doña **Myriam Luz Abarca Figueroa, Rut 11.824.950-k** y doña **Norma Jeanette Miranda Bustamente, Rut 10.736.638-5** mantienen con la actual empresa que presta servicios de aseo.

Atte.-



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

De: Sonia Cañón Concha
Enviado el: miércoles, 07 de octubre de 2020 12:08
Para: Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Andres Palma Tapia <andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl>; Caroline J. Evans Rodriguez <caroline.evans@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RE: Medida Precautoria.-

Don Darío, le mandé con Yasmin el pendrive con la información del contrato de aseo y limpieza de Miguel Muñoz, correspondiente a los años 2018 (de julio a diciembre), 2019 (de enero a diciembre) y 2020 de (de enero a mayo). No falta ningún expediente de pago, revisándolos están todos.

Saludos cordiales



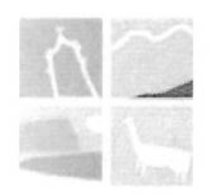
SONIA CAÑÓN CONCHA
Jefe (S) Departamento Contabilidad y Presupuesto
División Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Correo: sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl
Fono: 582207350

De: Dario Santander Herrera
Enviado el: martes, 06 de octubre de 2020 13:14
Para: Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Andres Palma Tapia <andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl>; Caroline J. Evans Rodriguez <caroline.evans@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RE: Medida Precautoria.-

Estimada Sonia,

Reitero lo consultado, puesto que hasta este momento no hemos recibido los antecedentes, y se requieren urgentemente.

Atte.-



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

De: Dario Santander Herrera
Enviado el: lunes, 05 de octubre de 2020 14:57
Para: Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Andres Palma Tapia <andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl>; Caroline J. Evans Rodriguez <caroline.evans@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RE: Medida Precautoria.-

Estimada Sonia,

Se necesitan con urgencia los documentos solicitados en correo de fecha 25 de septiembre del presente año, relativos a las trabajadoras indicadas, que mantenían contrato con el anterior prestador del servicio de aseo.

Los antecedentes debemos tenerlos, a más tardar, para mañana durante el transcurso de la mañana, puesto que hasta el momento tenemos audiencia para el día viernes de esta semana y los documentos deben presentarse con dos días hábiles de antelación, plazo que efectivamente vence mañana.

Se necesita con especial urgencia el contrato suscrito con Miguel Muñoz Segura y los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de las trabajadoras, por todo el período que prestaron servicios.

Adicionalmente, les pido revisar si las mismas trabajadoras indicadas tienen contrato vigente con la nueva empresa de aseo y, en la afirmativa, adjuntar también copias de ellos, del contrato suscrito con la nueva empresa y de los certificados de cumplimiento con los que contemos a la fecha.

Atte.-

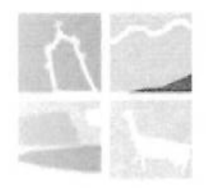
Enviado desde mi Movistar

-------- Mensaje original --------
De: Andres Palma Tapia <andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl>
Fecha: 28/9/20 15:52 (GMT-04:00)
A: Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>, "Caroline J. Evans Rodriguez" <caroline.evans@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: "Carlos A. Ortega Molina" <carlos.ortega@gorearicayparinacota.gov.cl>, Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RE: Medida Precautoria.-

Estimada Sonia,

Favor atender requerimiento de Darío Santander, en lo posible todos los antecedentes durante el transcurso de esta semana.

Saludos cordiales.



Andrés R. Palma Tapia
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Avda. General Velásquez 1775, Arica.
Teléfono: 58 220 7357
andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl
www.gorearicayparinacota.cl

De: Dario Santander Herrera
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 11:07
Para: Carlos A. Ortega Molina <carlos.ortega@gorearicayparinacota.gov.cl>; Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Andres Palma Tapia <andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: Medida Precautoria.-

Estimados,

Junto con saludar, informo que hemos recibido (hasta el momento) dos demandas provenientes de trabajadoras de aseo que prestaron servicios para la antigua empresa, Miguel Angel Muñoz Segura, Rut 6.324.455-4 (que utilizaba como nombre de fantasía Comercial Esem).

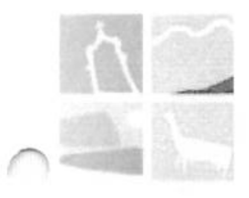
Lo primero, es que en uno de dichos juicios el Tribunal decretó como medida precautoria la retención de toda suma de dinero que se le adeude a Miguel Muñoz S., por cualquier concepto, además de las garantías que existieren actualmente

en nuestro poder. Dicha retención es hasta por la suma de $2.433.100.-, pero es probable que esa suma aumente, si se decretan otras medidas adicionales.

Favor hacer efectiva la retención ordenada por el Tribunal, si es que aún tenemos garantía vigente o se adeuda alguna suma de dinero. Asimismo, informar respecto de aquello a la Unidad Jurídica.

Por otro lado, les pido desde ya nos puedan proporcionar todos los antecedentes del contrato celebrado con Miguel Muñoz Segura y, además, los antecedentes correspondientes a las demandantes **Myriam Luz Abarca Figueroa, Rut 11.824.950-k** y **Norma Jeanette Miranda Bustamente, Rut 10.736.638-5**, especialmente los documentos que acrediten el pago de sus remuneraciones y cotizaciones previsionales durante todo el tiempo que se mantuvo vigente el contrato con la empresa de aseo indicada, sobre todo los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Atte.-



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Sonia Cañón Concha

De:	Dario Santander Herrera
Enviado el:	martes, 20 de octubre de 2020 10:25
Para:	lolivo@masaval.cl; contacto@masaval.cl
CC:	Andres Palma Tapia; Sonia Cañón Concha; Carlos A. Ortega Molina
Asunto:	Cobro Certificado de Fianza N° B0045174
Datos adjuntos:	Admisibilidad.pdf; OFICIO N° 0901 DAF.PDF; Oficio 802.pdf; Sol Ant. Cosmovitalis B0045174.pdf; Escrito 1177-2020.pdf; Fallo Recurso de Protección.pdf

Estimados,

Junto con saludar, mediante el presente vengo en solicitar expresamente se nos otorgue respuesta relativa a la solicitud de cobro del Certificado de Fianza N° B0045174. En este sentido, les recuerdo que por su naturaleza la garantía descrita es pagadera a la vista, es decir, a su sola presentación, no obstante lo cual su entidad ha entrabado constantemente dicho cobro, sin fundamento alguno.

Todavía más, hoy hemos tomado conocimiento que su entidad, por intermedio de su abogado, ha presentado un escrito en una causa de protección (Rol 1177-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones) en que, sobre la base de hechos que no son efectivos, intenta fundar la negativa.

En efecto, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de esta ciudad en momento alguno "*ha ordenado expresamente no cobrar*" la garantía en cuestión, tal como consta en los antecedentes que se acompañan, pues incluso denegó la orden de no innovar solicitada por la empresa afianzada.

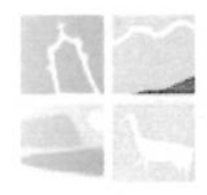
El yerro de su patrocinante es evidente y no resiste ningún análisis, más aún cuando él mismo reconoce que el instrumento en cuestión es pagadero a su primer requerimiento.

Por si lo anterior no fuese suficiente, y tal como consta también de los antecedentes adjuntos, el recurso de protección intentado por su afianzada fue rechazado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, lo que refuerza todavía más nuestro planteamiento.

Los hechos reseñados, a criterio de éste Servicio, no son menores, pues los instrumentos que estaría otorgando MásAVAL no cumplirían con los requisitos exigidos por la Ley de Compras y su Reglamento, cuestión que de no remediarse será puesta en conocimiento, junto con ejercer las acciones legales correspondientes.

En virtud de lo expuesto, solicitamos nuevamente un pronunciamiento, en el más breve tiempo, sobre la reiteración de solicitud de cobro de la garantía indicada en el asunto.

Atte.-



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

031

Sonia Cañón Concha

De:	Dario Santander Herrera
Enviado el:	viernes, 02 de octubre de 2020 11:17
Para:	America Calle Calle
CC:	Caroline J. Evans Rodriguez; Sonia Cañón Concha; Andres Palma Tapia
Asunto:	RE: GESTION PARA Medida Precautoria.-
Datos adjuntos:	1.- resol1479.pdf; 2.- Demanda O-213-2020.pdf; 3.- Resolución O-213-2020.pdf; 4.- Demanda M-142-2020.pdf; 5.- Resolución M-142-2020.pdf

Estimada América,

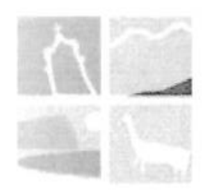
En este caso estamos obligados a cobrar la garantía, antes de su vencimiento, pues eventualmente deberemos consignar los fondos en el Tribunal y ya hay una orden expresa en torno a precautoriarlos.

Por tal razón, le pido por favor confeccionar el oficio en que se solicita el cobro, haciendo presente que se encuentran pendientes demandas en contra del afianzado y de este Gobierno Regional y que estamos obligados a retener los dineros contenidos en la garantía, para responder al Tribunal.

Asimismo, la situación descrita configura un incumplimiento por parte de la empresa, de modo que habilita el cobro de la garantía, en los términos dispuestos en la cláusula sexta del contrato que fuere celebrado en su oportunidad.

Favor, confeccionar el oficio y, previo a su firma y tramitación, derivarlo a la Unidad Jurídica, para poder revisarlo.

Atte.-

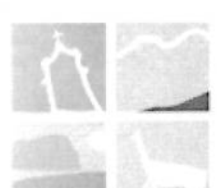


Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

De: America Calle Calle
Enviado el: jueves, 01 de octubre de 2020 14:48
Para: Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RV: GESTION PARA Medida Precautoria.-

Junto con saludar envió adjunto certificado de fianza con vencimiento el 10-10-2020, tomada por MIGULE ANGEL MUÑOZ SEGURA.

Atte.



América Calle Calle
Profesional Tesorería
Fono: +56 2207345
www.gorearicayparinacota.gov.cl

De: Dario Santander Herrera
Enviado el: jueves, 01 de octubre de 2020 13:53
Para: Sonia Cañón Concha; Jessica Cortés Cano; America Calle Calle; Karim Alvarado Welsch; Juan B. Muñoz Muñoz
CC: Caroline J. Evans Rodriguez; Gustavo Vargas Díaz; Pedro Hernández Escuti; Andres Palma Tapia
Asunto: RE: GESTION PARA Medida Precautoria.-

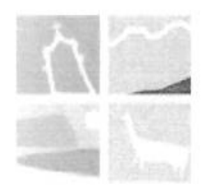
Estimada Sonia,

Junto con saludar, favor le pido informar si existían en poder del GORE garantías u otras que retener, en virtud de lo decretado por el Tribunal.

Además, reitero la solicitud de antecedentes solicitados en el mismo correo, que va en arrastre.

Necesitamos dichos antecedentes a la brevedad posible, puesto que se requieren para preparar las contestaciones de las demandas.

Atte.-



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

De: Sonia Cañón Concha
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 16:28
Para: Jessica Cortés Cano <jessica.cortes@gorearicayparinacota.gov.cl>; America Calle Calle <america.calle@gorearicayparinacota.gov.cl>; Karim Alvarado Welsch <karim.alvarado@gorearicayparinacota.gov.cl>; Juan B. Muñoz Muñoz <juan.munoz@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>; Caroline J. Evans Rodriguez <caroline.evans@gorearicayparinacota.gov.cl>; Gustavo Vargas Díaz <gustavo.vargas@gorearicayparinacota.gov.cl>; Pedro Hernández Escuti <pedro.hernandez@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: GESTION PARA Medida Precautoria.-

Estimados para su conocimiento, informar que en correo de arrastre el abogado GORE Darío Santander solicita por instrucción de tribunales la retención de pagos pendientes y garantía vigentes (ID588 sistema de control de garantías) por demandas de personal de Miguel Muñoz.

Por favor indicarme si existen pagos pendientes y si además de la garantía citada existe alguna otra.
saludos



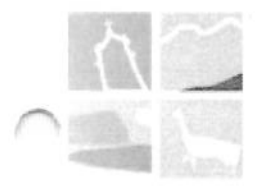
SONIA CAÑÓN CONCHA
Jefe (S) Departamento Contabilidad y Presupuesto
División Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Correo: sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl
Fono: 582207350

De: Andres Palma Tapia
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 15:52
Para: Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>; Caroline J. Evans Rodriguez <caroline.evans@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Carlos A. Ortega Molina <carlos.ortega@gorearicayparinacota.gov.cl>; Dario Santander Herrera <dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RE: Medida Precautoria.-

Estimada Sonia,

Favor atender requerimiento de Darío Santander, en lo posible todos los antecedentes durante el transcurso de esta semana.

Saludos cordiales.



Andrés R. Palma Tapia
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Avda. General Velásquez 1775, Arica.
Teléfono: 58 220 7357
andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl
www.gorearicayparinacota.cl

De: Dario Santander Herrera
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 11:07
Para: Carlos A. Ortega Molina <carlos.ortega@gorearicayparinacota.gov.cl>; Sonia Cañón Concha <sonia.canon@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Andres Palma Tapia <andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: Medida Precautoria.-

Estimados,

Junto con saludar, informo que hemos recibido (hasta el momento) dos demandas provenientes de trabajadoras de aseo que prestaron servicios para la antigua empresa, Miguel Angel Muñoz Segura, Rut 6.324.455-4 (que utilizaba como nombre de fantasía Comercial Esem).

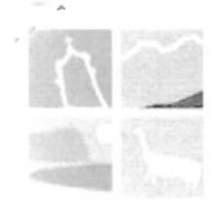
Lo primero, es que en uno de dichos juicios el Tribunal decretó como medida precautoria la retención de toda suma de dinero que se le adeude a Miguel Muñoz S., por cualquier concepto, además de las garantías que existieren actualmente en nuestro poder. Dicha retención es hasta por la suma de $2.433.100.-, pero es probable que esa suma aumente, si se decretan otras medidas adicionales.

Favor hacer efectiva la retención ordenada por el Tribunal, si es que aún tenemos garantía vigente o se adeuda alguna suma de dinero. Asimismo, informar respecto de aquello a la Unidad Jurídica.

Por otro lado, les pido desde ya nos puedan proporcionar todos los antecedentes del contrato celebrado con Miguel Muñoz Segura y, además, los antecedentes correspondientes a las demandantes **Myriam Luz Abarca Figueroa, Rut 11.824.950-k** y **Norma Jeanette Miranda Bustamente, Rut 10.736.638-5**, especialmente los documentos que acrediten el pago de sus remuneraciones y cotizaciones previsionales durante todo el tiempo que se mantuvo vigente el contrato con la empresa de aseo indicada, sobre todo los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Atte.-

027



Darío Santander Herrera
Abogado
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono: 58-2207459
Dario.santander@gorearicayparinacota.gov.cl

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma via y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma via y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma via y proceda a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma via y proceda a su destrucción.

026